# ADICIÓN A LA LEY ESPECIAL DE INSTITUCIONES PARA OPERACIONES INTERNACIONALES

**Decreto No. 252 L-MEIC** de 1 de Abril de 1977

Publicado en La Gaceta No. 91 del 27 de Abril de 1977

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 618 del 15 de Marzo de 1977, publicado en "La**

**Gaceta", Diario Oficial, No. 63 del 16 del citado mes y año,**

**Decreta:**

**Arto. 1.-** Se adiciona al Artículo 2 de la Ley Especial de Instituciones para Operaciones Internacionales, el siguiente párrafo:

"No estarán sujetos a ninguna clase de impuestos, ni podrán ser gravados con ellos, los actos jurídicos necesarios para la constitución, operación y administración de las unidades operativas, ni tampoco los documentos o instrumentos en que conste cualquiera de dichos actos."

**Arto. 2.-** Este Decreto es complementario del Decreto Legislativo No. 616 del 12 de Marzo de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 61 del 14 del citado mes y año y comenzará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, el uno de Abril de mil novecientos setenta y siete.- **A. SOMOZA D**., Presidente de la República.- **Juan José Martínez L**., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

Fuente: http://www.leybook.com/doc/6204